



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE MARZO DE 1975

No. 17.803

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 10 de 25 de febrero de 1975, por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a traspasar un globo de terreno al Municipio de San Miguelito

Ley No. 12 de 25 de febrero de 1975, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 446 del Código Fiscal

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 3 de 24 de enero de 1975, por la cual se aprueba un Proyecto de Inversión

Resolución Ejecutiva No. 12 de 18 de febrero de 1975, por la cual se aprueba un proyecto de inversión

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN GLOBO DE TERRENO A SAN MIGUELITO

LEY NUMERO 10
(de 25 de febrero de 1975)

Por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a traspasar un globo de terreno al Municipio de San Miguelito.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que segregue y traspase, a título gratuito al Municipio de San Miguelito, un globo de terreno de 2 hectáreas con 1356.07m², actualmente ocupado por moradores del Distrito de San Miguelito, que forma parte de la finca No. 27027, inscrita al Tomo 659, Folio 154, Provincia de Panamá, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, con una extensión total de 4 hectáreas, 0203 m², ubicada en el mencionado Distrito, la que perteneciera al Instituto de Fomento Económico y se encuentra bajo la administración de dicho Ministerio, en virtud de lo que dispone la Ley 12 de 1973, con el fin de que el mencionado Municipio proceda a urbanizarla y a legalizar la tenencia de la tierra por las personas que la ocupan.

ARTICULO SEGUNDO: El traspaso se efectuará de acuerdo con los planos que levante la

Dirección de Ingeniería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El Municipio de San Miguelito deberá reubicar, dentro de un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo el traspaso y sin costo alguno para el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, incluyendo pagos por mejoras, a los ocupantes de la parte de la finca que permanecerá bajo la administración del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El Municipio de San Miguelito indemnizará al Ministerio de Desarrollo Agropecuario por los gastos en que incurra en caso de incumplimiento de esta obligación.

ARTICULO TERCERO: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República
Encargado del Organo Ejecutivo

RAUL CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y B. Social,
ROLANDO MURGAS



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994. Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, ai,

ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

FRANKLIN C. AROSEMENA

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

DORA M. RELUZ B

Subsecretaria General de la
Presidencia, ai.

ADICIONASE UN PARAGRAFO DE UN ARTICULO DEL CODIGO FISCAL

LEY NUMERO 12
(De 25 de febrero de 1975)

"Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 446 del Código Fiscal".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.-El Artículo 446 del Código Fiscal quedará así:

ARTICULO 446.-Toda persona que del extranjero envíe mercaderías a la República, por conducto distinto del correo debe presentar para su certificación al Cónsul de Panamá o a quien lo subrogue, en el puerto o lugar de embarque, los siguientes documentos:

- 1.-La Factura Comercial
- 2.-La Factura Consular
- 3.-El Conocimiento de Embarque; y
- 4.-El permiso respectivo en los casos de importación restringida.

Los embarcadores de vinos "champagne" deberán presentar además, un certificado de origen del lugar de producción, expedido por la autoridad competente.

Cuando la calidad o la raza sea la causa determinante del aforo, deberá acompañarse también el documento que prueba esa circunstancia.

Corresponde al Organo Ejecutivo determinar el número de ejemplares de los documentos a que se refiere este Artículo que deban ser presentados ante el respectivo Cónsul.

El Cónsul devolverá al cargador o remitente los ejemplares de los documentos que le solicite debidamente certificados, y remitirá los otros ejemplares a las oficinas que determine el Organo Ejecutivo.

PARAGRAFO: Cuando se envíe mercadería a la República por vía aérea, la expedición de la Factura Consular y la correspondiente certificación de que trata este artículo a los restantes documentos relativos a la importación, podrá suplirse con el refrendo de la firma por el consignatario de la mercancía el cual se hace responsable de cualesquiera irregularidades, defraudaciones o intentos de defraudación a las disposiciones fiscales. Para ello bastará con que se presente la Guía Aérea y la Factura Comercial debidamente juramentada por el fabricante del artículo o mercancía que se importe. Además, el permiso respectivo en los casos de importación restringida.

El refrendo de que se trata, se hará por el consignatario ante las autoridades de Aduana y



causará la suma de B/.5.00 a favor del Tesoro Nacional.

Estos pagos reemplazarán las tasas del Arancel Consular por legalización de documentos y serán cobrados por la Aduana, debiendo ingresar al Fisco Nacional lo que le corresponda".

ARTICULO 2.-Esta ley empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

ARTURO SUCRE P.,
Vicepresidente de la República
Encargado del Organó Ejecutivo.-

RAUL E. CHANG P.,
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.-

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores ai.,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro ai.,

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda ai.,

ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
FRANKLIN C. AROSEMENA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

DORA M. RELUZ
Subsecretaria General de la
Presidencia ai.

Ministerio de Comercio e Industrias

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION EJECUTIVA No.3
PANAMA 24 DE ENERO DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de fecha 27 de enero de 1974 presentado al Ministerio de Comercio e Industrias, la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN, en el ejercicio del poder otorgado por SECURITY PACIFIC NATIONAL BANK, S.A., solicita del Organó Ejecutivo que apruebe el Proyecto de Inversión consistente en la compra de acciones del Security Pacific Interamerican Bank, S.A. para dedicarse al negocio de Banca en este país por SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$750.000.00) y en la compra de acciones por la suma de (Doscientos Cincuenta Mil Dólares) \$250.000.00, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica y asimismo pide autorización para realizar su proyecto de inversión por medio de Security Pacific Overseas Investment Corporation, sociedad esta que es una subsidiaria de Security Pacific National Bank que



se llevará a cabo en la República de Panamá y que autorice a la mencionada empresa para acogerse, en cuanto al expresado proyecto se refiere, en las siguientes garantías de Inversión extendidas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica previstas en la Sección 413 (B) (4) de la Ley de Seguridad Mutua de 1954, reformada, de los Estados Unidos de Norteamérica, a saber, riesgos contra expropiación, inconvertibilidad de la Moneda y Guerra.

Que la Empresa Security Pacific National Bank, al igual que Security Pacific Overseas Investment Corporation y Security Pacific Bank Panamá, S.A., se han comprometido a no adquirir en forma alguna derechos de propiedad sobre parte del territorio panameño mientras mantenga la totalidad o parte de su inversión asegurada contra cualesquiera de los expresados riesgos de conformidad con el canje de notas a que se refiere la Ley No. 10 de 23 de enero de 1962.

Que la Empresa Security Pacific National Bank, S.A. ha cumplido los requisitos legales necesarios.

RESUELVE:

1o. Aprobar el Proyecto de Inversión que por la suma de Un Millón de Dólares (\$1,000,000.00), moneda de Estados Unidos de Norteamérica desea realizar la sociedad Bancaria, denominada Security Pacific National Bank en la República de Panamá, consistente en la compra de acciones de Security Pacific Interamerican Bank, S.A. por la suma de Setecientos Cincuenta Mil Dólares (\$750,000.00), y de Security Pacific Bank de Panamá, S.A., por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Dólares (\$250,000.00) moneda Nacional de Estados Unidos de Norteamérica.

2o.—Autorizar a Security Pacific National Bank, S.A. para acogerse a las garantías de Inversión contra los riesgos de expropiación, inconvertibilidad de la moneda y guerra que otorga el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y previstos en la Sección 413 (B) (4) de la Ley de Seguridad Mutua de 1954, de los Estados Unidos de Norteamérica, dejando constancia de que la autorización y aprobación anteriores no se extienden a ninguna otra garantía.

3o.—Comunicar al Registrador General de la Propiedad de acuerdo con lo estipulado al artículo 4o. de la Ley 14 de 1962, las autorizaciones que por la presente se conceden y ordenarle que se abstenga de inscribir en el Registro Público cualquier título de dominio que sobre parte del territorio nacional se otorgue a favor de Security Pacific National Bank, Security Pacific Overseas Investment Corporation o Security Pacific Bank Panamá, S.A., mientras la primera mantenga la totalidad o parte de su inversión en la República, asegurada contra cualquier riesgo, de conformidad con la Sección 413 (B) (4) de la Ley de Seguridad Mutua de 1954 de los Estados Unidos de Norteamérica, al tenor de canjes de notas a que se refiere la Ley 10 de 1962.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION EJECUTIVA 12

Panamá, 18 de febrero de 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de fecha tres de octubre de 1974, presentado al Ministerio de Comercio e Industrias, la firma forense JORGE FRANK-BOYD HEATH en el ejercicio del poder otorgado por RALSTON PURINA COMPANY solicita del Organó Ejecutivo que apruebe el Proyecto de Inversión consistente en invertir UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL DOLARES (\$1,930,000.00) moneda nacional de Estados Unidos de Norteamérica en la empresa AGROMARINA DE PANAMA, S.A., para un Proyecto de Maricultura con el fin de procrear mariscos comercialmente. Esta inversión ha de realizarse de la siguiente manera:

a) En concepto de aporte a capital a la Sociedad AGROMARINA DE PANAMA, S.A., UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL DOLARES (\$1,230,000.00) moneda nacional de Estados Unidos de Norteamérica.

b) En concepto de préstamos a AGROMARINA DE PANAMA, S. A., SETECIENTOS MIL DOLARES (\$700,000.00), moneda nacional de Estados Unidos de Norteamérica, que se llevará a cabo en la República de Panamá y que autorice a la mencionada empresa para acogerse, en cuanto al expresado Proyecto se refiere, en las siguientes garantías de Inversión extendidas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y previstas en la Sección (B) (4) de la Ley de Seguridad Mutua de 1954, reformada, de los Estados Unidos de Norteamérica, a saber, riesgos contra los riesgos de expropiación, inconvertibilidad de la moneda y guerra.

Que la Empresa RALSTON PURINA COMPANY se ha comprometido a no adquirir en forma alguna derechos de propiedad sobre parte del territorio panameño mientras mantenga la totalidad o parte de su inversión asegurada contra cualesquiera de los expresados riesgos de conformidad con el canje de notas a que se refiere la Ley No. 10 de 23 de enero de 1962.



Que la Empresa RALSTON PURINA COMPANY ha cumplido los requisitos legales necesarios.

RESUELVE:

1o. Aprobar el Proyecto de Inversión consistente en invertir UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL DOLARES (\$1,930,000.00) moneda nacional de Estados Unidos de Norteamérica en la empresa AGROMARINA DE PANAMA, S.A., para un Proyecto de Maricultura con el fin de procrear mariscos comercialmente. Esta inversión ha de realizarse de la siguiente manera:

a) En concepto de aporte a capital a la Sociedad AGROMARINA DE PANAMA, S.A. UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL DOLARES (\$1,230,000.00) moneda nacional de Estados Unidos de Norteamérica.

b) En concepto de préstamo a AGROMARINA DE PANAMA, S.A., SETECIENTOS MIL DOLARES (\$700,000.00) moneda nacional de Estados Unidos de Norteamérica.

2o. Autorizar a: RALSTON PURINA COMPANY para acogerse a las garantías de Inversión contra los riesgos de expropiación, inconvertibilidad de la moneda y guerra que otorga el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y previstas en la Sección 413 (B) (4) de la Ley de Seguridad Mutua de 1954, de los Estados Unidos de Norteamérica, dejando constancia de que la autorización y aprobación anteriores no se extienden a ninguna otra garantía.

3o. Comunicar al Registrador General de la Propiedad de acuerdo con lo estipulado al artículo 4o. de la Ley 14 de 1962 las autorizaciones que por la presente se conceden y ordenarle que se abstenga de inscribir en el Registro Público, cualquier título de dominio que sobre parte del territorio nacional se otorgue a favor de RALSTON PURINA COMPANY, mientras mantenga la totalidad o parte de su inversión en la República, asegurada contra cualquier riesgo, de conformidad con la Sección 413 (B) (4) de la Ley de Seguridad Mutua de 1954 de los Estados Unidos de Norteamérica, al tenor de canjes de notas a que se refiere la Ley 10 de 1962.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a los que puedan tener interés y quieren oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de Matrimonio de Hecho de GLADYS MAY GARVEY y RUPERTO RECALL - LEON (q.e.p.d.) presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto.-

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:-

"1o. - Mi representada, señora GLADYS MAY GARVEY estuvo haciendo vida marital con el señor RUPERTO RECALL LEON (Q.E.P.D.) por el término mayor de 10 años (22 años consecutivos) en condiciones de singularidad y estabilidad en la ciudad de Colón.

2o.- El señor RUPERTO RECALL LEON, falleció el día 2 de enero de 1973 en el Hospital Amador Guerrero en la ciudad de Colón.

3o.- Mi mandante durante el tiempo que estuvo unida de hecho con el señor RUPERTO RECALL LEON, este le representaba en todos sus actos civiles y sociales como si fuera su esposa y ella lo atendió, trató y presentó de igual manera y eran tan unidos que muchas personas han creído que estaban casados".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres (3) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 58 de 1956.

El Juez,
(Fdo.) Carlos Wilson Morales

La Secretaria,
(Fdo.) América de Coronell

L-651255
(Segunda Publicación)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 161

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora MANUELA NUÑEZ, Mujer panameña, mayor de edad, natural de este Distrito Residente en Panamá, y con cédula de identidad personal No. 47-3169 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terrano Municipal urbano localizado en el lugar denominado, CALLE DEL ROMARIO del barrio COLON Corregimiento del este Distrito, donde se llevará a cabo la construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes: NORTE CALLE DEL CHORRO. CON 30.00 Mts.



SUR: PREDIO DE EUSEBIO CABALLERO CON 30.00 Mts.
ESTE: CALLE DEL ROSARIO CON 14.50 Mts.
OESTE: PREDIO DE VIDAL SANCHEZ CON 14.50 Mts.
Area total del terreno es de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (435.00) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde

(fdo) LICDO. EDMUNDO BERMÚDEZ
(fdo) LUZMILA A. de QUIROS

L15346
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 515

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Bethancourt, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-av-93-648, con residencia en esta Ciudad, casado, agricultor, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado calle del Rosario del barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Julián Ortega con 28.21 Mts.
SUR: Predio de José Pablo Martínez, con 29.24 Mts.
ESTE: Calle del Rosario con 10.37 Mts.
OESTE: Predio de Juan Antonio Pino con 10.68 Mts.

Area total del terreno: Trescientos doce metros, con siete decímetros

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde

Fdo Temístocles Arjona V.

Fdo. Edith De La C. Rodríguez

El jefe del Dpto de Catastro

L15268
(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 28

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ABDIEL LAMBOGLIA GRAELL, varón, panameño, mayor de edad, casado, en 1969, Guardia Nacional,

con residencia en Rfo Abajo, #2, casa B-1 y con cédula No. 8-102-828, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado BDA. ORIENTAL del Barrio COLON, corregimiento. . . . distinguida con el número A-11 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Lorenzo Purostl y Terreno Municipal con 42.00 mts.

SUR: Terreno Municipal con 38.00 Mts.

ESTE: Carretera a Nuevo Emperador con 24.00 Mts.

OESTE: Terreno Municipal, con 24.32 Mts.

Area Total del Terreno: Novecientos Cincuenta y Nueve con sesenta y cinco centímetros cuadrados. (959.75) Mts²

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro del dicho plazo o, término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez
El Alcalde

(Fdo.) Luzmila A. de Quirós
Directora del Dpto. de Catastro
Mpal.

L155442
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 87

El SUSCRITO Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora CARMELA BACILLI AYALA, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Ave. Las Américas No. 3648, dependiente con cédula de identidad personal No. 8-126-100 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL DOCTOR de la BARRIADA EL CAMPESINO, y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Raúl A. Holmes, con 30.000 Mts²

SUR: Calle El Doctor, con 30.00 mts²

ESTE: Predio de George Herman Wallace Rush con 22.50 mts²

OESTE: Calle Pollera, con 22.50 mts²

Area total del terreno: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (575.00 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por solo una vez en un periódico



No. 17.803

Gaceta Oficial, jueves 20 de marzo de 1975

7

de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo.) Prof. César Rogelio Lasso
El Alcalde 1er. Suplente Encargado

(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez
El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

L155441
(Única Publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY.
Con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que al folio 319, asiento 129,274 del tomo 668 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita desde el 23 de mayo de 1969 la Escritura Pública No. 1154 de 22 de mayo de 1969 por la cual se protocolizó el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "ARTIC OIL FUND INC.

Que al folio 247, asiento 129,518 "C" del tomo 1111 de la misma Sección arriba mencionada, se encuentra inscrito el certificado de Disolución dicha sociedad.

Que en parte dice:.....recomendando que la sociedad se disuelva y líquido fue unánimemente aprobado y aceptada en la reunión de los accionistas...." Dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 698 de 4 de Febrero de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es 19 de febrero de 1975..... Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta a.m. del día trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco

ROSA CH. DE D'ORCY.

Certificadora.

L. 15345
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A JOSE ANTONIO CANDANEDO MORA, cédula de identidad personal número 8-185-579....., de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATRIZ. con oficina en Vía España, Calle Thays de Pons, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 1.300, inscrita en el Registro Público al folio 438 del Tomo 181. V. U. Sección de la Propiedad Provincia de Panamá. Se advierte el emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz hoy 11 días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida B. de Alemán.-

Juez Ejecutor

Judith de Alvarez
Secretaría Ad Hoc.

ROSA CHACON DE D'ORCY.

Con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que al folio 573, asiento 111,074 bis del tomo 661 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada LAJAS COMPANY INC. inscrita desde el día 21 de marzo de 1969, cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 158 de marzo 14 de 1969, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.- Que al folio 144, asiento 119,671 "B" del tomo 1115 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 976 de Febrero 17 de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 27 de Febrero de 1975, que en parte dice: "La suscrita, única accionista de LAJAS Company INC. quien es tenedora de la totalidad de las acciones emitidas, y en circulación con derecho a voto, por el documento consistente en la disolución de dicha sociedad,-----

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y veinte a.m. del día trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Rosa de D'Orcy,
Certificadora
L15344
(Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por medio del presente edicto EMPLAZA A ELVIA MATURANE para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hijo FRANCISCO JOSE MATURANE propuesto por el matrimonio formado por ORLANDO BERROCAL QUEZADA y CLARA COSTA DE BERROCAL.

Se ADVIERTE a la emplazada que de no comparecer durante el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se relaciona a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

La Juez,
Licda. ALMA M. DE FLETCHER.
La Secretaria,
Magda Guzmán.

L. 15355
(Única publicación)

AVISO:

Panamá, 19 de marzo de 1975

Para los efectos de dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al Público que, mediante Escritura Pública No. 1639 del 10 de marzo de 1975, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor VIRGILIO CIRILO BATISTA LASSO, portador de la cédula de identidad personal No. 6-193-350, vendió a la sociedad denominada: GALVEZ, S.A., inscrita en el Registro Público al Tomo 1120, Folio 38C, Asiento 111,639A, su establecimiento comercial denominado: "CANTINA Y RESTAURANTE TERCER FRENTE", que opera con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 18708, y que está ubicada en la Vía Fernández de Córdoba y Calle 2a, Pueblo Nuevo de esta ciudad.

Virgilio C. Batista L.,
Ced. 8-193-350

L15344
Primera Publicación



AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Número 1019 de 18 de febrero de 1975 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, vendí a la sociedad denominada "REBECCA'S BOUTIQUE, S.A." el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "REBECCA'S BOUTIQUE", dedicado a venta al por menor de vestidos y mercancías en general, ubicado en Calle P, número 7-65, Local Número 3.

Panamá, 18 de febrero de 1975

Rebecca Virginia Smythe Hawkins

Cédula 3-34-2

L-15419

Primera Publicación

EDICTO No. 010

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor IGNACIO RAUL BARAHONA BRAVO, vecino del Corregimiento de EL ESPINAL, Distrito de GUARARE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 5-28-480, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-321 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 hectáreas 5122,82 metros cuadrados, ubicado en GUARARE, corregimiento de EL ESPINAL del Distrito de GUARARE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Margarita García y Carretera Nacional del Cruce de Sabana Grande a Guararé.

SUR: Escuela de Ciénaga Larga y Carretera Nacional

ESTE: Carretera Nacional del Cruce de Sabana Grande a Guararé.

OESTE: Terreno de Margarita García y Callejón del Barro a la Carretera Nacional.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUARARE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 20 de enero de 1970.

Jaimé Sierra Tapia

Funcionario Sustanciador

Virgilio Teixeira

Secretario Ad-Hoc.

L-289455

(Única Publicación)

EDICTO No. 6-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE al público,

HACE SABER:

Que el Señor JUAN TUÑÓN TUÑÓN, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la

EDITORIA RENOVACION, S.A.

Cédula de Identidad Personal No. 2AV-118-272, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0243 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas y 3,213,40 metros cuadrados, ubicada en SALITROSA, Corregimiento de EL ROBLE del Distrito de AGUADULCE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Eladio Ríos y Sebastián Tuñón.

SUR: Terrenos de Juan de Dios Sierra y Carretera Interamericana.

ESTE: Carretera Interamericana

OESTE: Terrenos de Eladio Ríos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE y en el de la Corregiduría de EL ROBLE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 29 días del mes de enero de 1970.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Lilia O. Quirós
Secretaría Ad-Hoc.

L-297082

(Única Publicación)

EDICTO No. 7-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de COCLE; al público,

HACE SABER:

Que la señora LUISA SANCHEZ DE SAMANIEGO, vecina del Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 2-32-522, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-574-69 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 has *2,234,23m2 hectáreas, ubicada en EL RETIRO, Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Dalila Sánchez

SUR: Terreno de Tomás Sánchez

ESTE: Terreno de El Chirí a Santa Rita y Terreno Nacional

OESTE: Terreno de Dalila Sánchez y Tomás Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ANTON o en el de la Corregiduría de EL RETIRO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 26 días del mes de enero de 1970

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador.

Lilia Onelia Quirós
Secretaría Ad-Hoc.

L-11065

(Única Publicación)